



Radicado: **0800131530092020-00085-00**
Proceso: **TUTELA**
Accionante: **GUSTAVO ENRIQUE OSORIO LIZCANO**
Accionado: **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE DESARROLLO Y
CRÉDITO PÚBLICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**

Señora Juez.

A su despacho el presente proceso contentivo de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, con el informe que el accionante impugnó el fallo proferido. Lo paso para lo pertinente. Barranquilla, julio 29 de 2020

El Secretario

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

Barranquilla, Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2.020).

El accionante, dentro del trámite de la presente acción de tutela presentó impugnación del fallo calendado julio 24 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación, tal y como se dirá en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la IMPUGNACION presentada por el accionante, contra el fallo de tutela de primera instancia emitido por este Despacho el 24 de julio de 2020, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría realizar el reparto de la impugnación de la presente ACCIÓN DE TUTELA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Remítase la presente tutela al Magistrado que le corresponda por reparto. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA